

76001400302820230026200
J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 30 de Noviembre de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL MENOR CUANTIA
DTE. BANCO DAVIVIENDA S.A
APD. SOFIA GONZALEZ GOMEZ
COR. sggonzalez@cobranzasbeta.com.co
DDO. GUILLERMO BARRIOS GIL
RAD. 76001400302820230026200

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 2154
Cali, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Dentro de la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL MENOR CUANTIA, la apoderada de la parte demandante Dra. SOFIA GONZALEZ GOMEZ, formula dentro del termino legal recurso de reposición, contra el auto sustanciación No. 2018 del 15 de noviembre de 2023, notificado en estados el día 16 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 319 del Código General del Proceso, en concordancia con el articulo 110 de la misma obra, se les correrá traslado a las partes del recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante, por el termino de tres (3) días.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: CORRASE traslado por secretaria del recurso de reposición incoado por la parte demandante contra el auto sustanciación No. 2018 del 15 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 319 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE DICIEMBRE DE 2023.

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

EJECUTIVO RADICADO 2023-00262 GUILLERMO BARRIOS GIL

Sofia Gonzalez Gomez <sggonzalez@cobranzasbeta.com.co>

Mar 21/11/2023 4:17 PM

Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

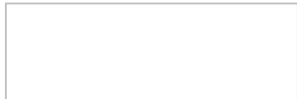
 2 archivos adjuntos (931 KB)

Recurso 2023-00262 Guillermo Barrios.pdf; 2023-00262 Guillermo Barrios.pdf;

Cordial saludo,

SOFIA GONZALEZ GOMEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.928.937 de Cali (V), portadora de la T.P. No. 142.305 del C.S. de la J., vecina de esta ciudad, obrando en calidad de apoderada judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860034313-7**, por medio del presente escrito, me permito presentar escritos contentivos del recurso de reposición y reporte de abonos.

Cordialmente,



SOFIA GONZALEZ GOMEZ

C.C. No. 66.928.937 de Cali (V)

T.P. No. 142.305 del C.S. de la J.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: GUILLERMO BARRIOS GIL
RADICACION: 2023-00262-00

SOFIA GONZALEZ GOMEZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.928.937 de Cali, abogada titulada y en ejercicio con T.P. No. 142.305 del C.S.J., en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito interponer recurso de reposición contra el auto interlocutorio 2018 de fecha 15 de noviembre de 2023 mediante el cual se concede el amparo de pobreza solicitado por el demandado Guillermo Barrios Gil,

Motivos de inconformidad:

El amparo de pobreza fue diseñado para garantizar a las personas que se encuentren en una difícil situación económica, respecto de sus condiciones mínimas de subsistencia, la defensa de sus derechos en procura de acceder a la administración de justicia en los términos del artículo 229 de la Constitución Política, excluyendo las cargas económicas que para las partes implica la decisión de los conflictos jurídicos, sobre todo frente a los que pueden menoscabar lo necesario para su sostenimiento y el de las personas que dependan económicamente de este, situación que no es la del demandado teniendo presente que ha ofertado a la parte demandante el pago de la obligación de consumo ejecutada en su mismo despacho bajo el radicado 202300436 la suma de \$40.000.000 y donde adicionalmente manifiesta ser dueño de una finca pequeña en el municipio de Anserma la cual esta alquilada y le genera una renta de 2 millones de pesos anuales y un vehículo Campero Land Rover Santana.

En este orden de ideas el demandado no se encuentra en una situación económica que fundamente la solicitud de amparo de pobreza, es decir, no carece de medios económicos para sufragar el costo de un apoderado y los gastos del proceso.

Pruebas:

Ofrecimiento de pago presentado por el demandado.

Solicitud:

En virtud a lo anterior, respetuosamente solicitud al despacho revocar el auto y en su defecto negar el amparo solicitado.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,



SOFIA GONZALEZ GOMEZ
C.C. No. 66.928.937 de Cali
T.P. No. 142.305 del C.S.J.

Cali, noviembre 20 de 2023

Señores
GESTIONES Y COBRANZAS BETA
DRA. SOFIA GONZALEZ GOMEZ
Cali

Cordial saludo

Mi nombre es Guillermo Barrios Gil, CC 19.452.573 de Bogotá; actualmente tengo con el banco Davivienda tres créditos: dos de los cuales se encuentran al día; encontrándose la obligación No.5901012700247350 vencida; crédito que actualmente se encuentra en cobro coactivo a través de la empresa Gestiones y Cobranzas Beta, con quienes he tenido un acercamiento desde hace ya algunos meses con el fin resolver esta situación a través de un acuerdo de pago.

En este acuerdo la propuesta de Gestiones y Cobranzas Beta es condonar el 50% del saldo de la deuda que exista a la fecha del pago. Teniendo en cuenta que mi patrimonio es, además del apartamento donde vivo con mi mamá quien tiene 89 años, una pequeña finca en el municipio de Anserma, la cual actualmente está alquilada en dos millones de pesos anuales y un campero Land Rover Santana modelo 1978 el cual he puesto a la venta desde hace seis meses y no he podido vender.

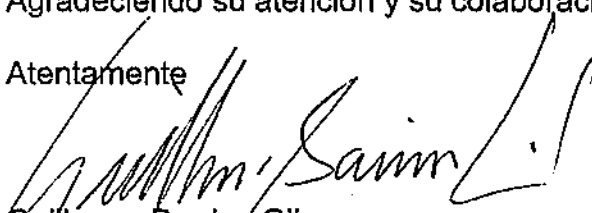
Teniendo en cuenta lo anterior pongo en consideración ante ustedes a través de esta carta la propuesta de cancelar con un cheque de gerencia por valor de 40 millones de pesos el cual será entregado a la firma del acuerdo de pago, donde quede estipulado la cancelación total de la obligación.

Es importante aclarar que la primera propuesta de gestiones y cobranzas fue sobre el saldo que existía en ese momento, el cual como es de su conocimiento seguirá incrementándose hasta que se tome una decisión al respecto.

Con un esfuerzo muy grande y con ayuda de mi familia he logrado reunir \$40.000.000,00 los cuales, como manifesté anteriormente, pongo a disposición para lograr un acuerdo que nos permita llegar a feliz término esta situación.

Agradeciendo su atención y su colaboración

Atentamente



Guillermo Barrios Gil
CC 19,452.573

Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: GUILLERMO BARRIOS GIL
RADICACION: 2023-00262-00

SOFIA GONZALEZ GOMEZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.928.937 de Cali, abogada titulada y en ejercicio con T.P. No. 142.305 del C.S.J., en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito reportar los abonos realizados por la parte demandada, los cuales serán tenidos en cuenta al momento de presentar la liquidación del crédito:

05701012700069137

2023/11/14	\$ 1.136.000,00
2023/10/13	\$ 1.136.000,00
2023/09/13	\$ 1.517.000,00
2023/08/22	\$ 1.125.000,00
2023/07/14	\$ 1.150.000,00
2023/06/20	\$ 1.134.000,00
2023/06/05	\$ 1.145.000,00
2023/04/20	\$ 920.500,00
2023/04/11	\$ 2.560.000,00

05701015500147649

2023/10/27	\$ 800.000,00
2023/09/28	\$ 850.000,00
2023/09/05	\$ 1.066.000,00
2023/07/28	\$ 870.000,00
2023/06/28	\$ 900.000,00
2023/06/05	\$ 825.000,00
2023/04/20	\$ 1.036.000,00
2023/04/11	\$ 2.350.000,00
2023/04/05	\$ 3.800.000,00

Se manifiesta al despacho que con estos pagos las obligaciones quedan al día, no obstante, el Banco hace aplicación de la cláusula quinta literal M del pagare donde se estipula claramente como causal para extinguir el plazo incurrir en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco lo que se da en este caso, toda vez que el demandado es deudor de Banco de la obligación adquirida mediante Pagare No.7810404 que respalda la obligación No.05901012700247350 misma que fue judicializada mediante proceso ejecutivo que cursa en este despacho bajo el radicado 2023-00436 con mandamiento de pago y solicitud de remanentes al proceso hipotecario radicada el 5 de septiembre de 2023.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,



SOFIA GONZALEZ GOMEZ
C.C. No. 66.928.937 de Cali
T.P. No. 142.305 del C.S.J.